



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá, D.C.

Señores

ESTRUCTURAS Y ACABADOS AMORTEGUI S.A.S. (ESTRUSAM SAS)

Atte. Representante Legal (o quien haga sus veces)

Carrera 64 A N.5 A-72

Bogotá

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DEL HABITAT AL RESPONDER CITAR EL NR. 2-2018-60414 FECHA: 2018-12-04 16:05 PRO 213317 FOLIOS: 1 ANEXOS: ASUNTO: 1-2014-66365 DESTINO: ESTRUCTURAS Y ACABADOS AMORTEGUI SA TIPO: RECLAMO CONTRA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección, Planificación y Control de Vivienda
--

Asunto: Requerimiento del cumplimiento de una orden

Referencia: Exp. No. 1-2014-66365-1

Resolución N. 1109 del 24 de julio de 2017

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que la sociedad **ESTRUCTURAS Y ACABADOS AMORTEGUI S.A.S**, NIT: 900.250.896-9 fue sancionada mediante resolución N. 1109 del 24 de julio de 2017 “*por la cual se impone una sanción y se imparte una orden*” y que el mencionado acto administrativo no fue objeto de recursos legales, quedando debidamente ejecutoriado el día 5 de octubre de 2017 (folio 76).

Que los artículos primero y segundo de la Resolución N. 1109 del 24 de julio de 2017, “*por la cual se impone una sanción y se imparte una orden*”, señalan:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Imponer a la sociedad **ESTRUCTURAS Y ACABADOS AMORTEGUI S.A.S**, NIT: 900.250.896-9, representada legalmente por el señor JULIO ENRRIQUE AMORTEGUI SAAVEDRA (o quien haga sus veces), multa por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$132.500.00) M/CTE, que indexados a la fecha corresponden a DIESIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$18.682.394.00) M/CTE, por las razones expuestas en parte motiva de la presente resolución.*

“ARTÍCULO SEGUNDO: *Requerir a la sociedad **ESTRUCTURAS Y ACABADOS AMORTEGUI S.A.S**, NIT: 900.250.896-9, representada legalmente por el señor JULIO ENRRIQUE AMORTEGUI SAAVEDRA (o quien en haga sus veces), para que dentro de los seis (6) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos, que afecta las zonas comunes del proyecto de vivienda EDIFICIO LOS SAUCES, consistentes en “2. Entrega de planos record y garantías” y 3- Edificio no cuenta con tanque bajo de almacenamiento de agua potable”, especificados en el informe de verificación de hechos 15-339 del 3 de abril de 2015 (folios 9 a 12). Lo anterior, en el evento de que dichos hechos no se hayan intervenido al momento de la notificación de la presente resolución.*

Que los artículos tercero y cuarto de la Resolución N. 1109 del 24 de julio de 2017, “*por la cual se impone una sanción y se imparte una orden*”, señalan:

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Marc

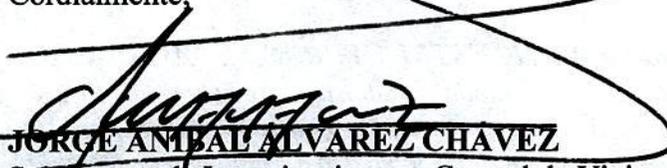
“ARTICULO TERCERO: Ordenar a la sociedad, **ESTRUCTURAS Y ACABADOS AMORTEGUI S.A.S**, NIT: 900.250.896-9, representada legalmente por el señor **JULIO ENRRIQUE AMORTEGUI SAAVEDRA** (o quien haga sus veces), para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término dado en el artículo anterior, acredite ante este despacho la realización de las labores de corrección sobre el citado hecho”.

“ARTICULO CUARTO: El incumplimiento al requerimiento formulado en el artículo segundo, salvo que los querellantes impidan la realización de las obras ordenadas, situación que deberá poner en conocimiento inmediato a las Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, dará lugar a la imposición de sanción, consistente en multa de entre 10.000 a 500.000 pesos, que serán indexados en el tiempo en que se verifique el incumplimiento, por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo numeral 9 del artículo 2 del Decreto Ley 078 de 1987”.

Que a la fecha la sociedad **ESTRUCTURAS Y ACABADOS AMORTEGUI S.A.S**, NIT: 900.250.896-9, no ha acreditado la subsanación de las irregularidades presentadas en las zonas comunes del EDIFICIO LOS SAUCES.

En virtud de lo expuesto, se requiere que se allegue a esta Subdirección, en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, el acta de recibo a satisfacción de las obras realizadas, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas objeto de la orden de hacer, so pena de quedar sujeto a la imposición de multas sucesivas por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento.

Cordialmente,



JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ

Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Arnulfo García –Contratista SICV

Revisó: Diana Marcela Quintero – Prof. Esp.